



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto treinta de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00194.

Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble dado en arrendamiento financiero leasing habitacional presentada por el, Fondo Nacional del Ahorro en contra del señor, Juan Carlos Carmona García, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos formales :

1. Deberá indicar por su ubicación, linderos actuales, área, los linderos actuales del predio a restituir, conforme el artículo 83 del C. G. del P. Deberá identificar, Este predio no ha sido identificado, debidamente, lo que genera confusión.

Consecuente con lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble dado en arrendamiento financiero leasing habitacional presentada por Fondo Nacional del Ahorro en contra de Juan Carlos Carmona García, por los motivos ya indicados.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 59 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 1 MES Septiembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO